



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-012-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355, señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; y que el derecho a la autonomía, debe ser ejercido de manera solidaria y responsable;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 18, establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley...";

Que, en el Art. 20 de la LOES, se indica que: En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido, entre otros por: Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultoría, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;

Que, la LOES en el Art. 28.- Fuente complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias, señala: "Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión de infraestructura (...)";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 113, indica que la ejecución presupuestaria, es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 91, señala que la máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, indica que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma;

Que, de conformidad con el artículo 47 del Estatuto, son atribuciones del Rector, entre otras: literal c) dictar políticas de gestión institucional; literal f) Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad, de acuerdo con las normas legales correspondientes; literal k) dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; y, literal w) delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; y:

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Disponer a las unidades generadoras de recursos de autogestión, elaborar flujos de caja anuales en donde se incluyan ingresos y gastos proyectados; presentarlos a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, estableciendo el margen de utilidad y los recursos que se ponen a disposición de la Universidad.

Art. 2 Los titulares de las unidades generadoras de recursos de autogestión, serán ordenadores de gasto de los recursos que se requieren para operativizar los programas, contratos, proyectos o actividades que generaron los fondos, esto es: pago a docentes, instructores, viáticos, subsistencias, módulos en el extranjero, adquisición de bienes y servicios de carácter operativo básico; los demás recursos de autogestión serán destinados a proyectos de investigación y necesidades de docencia, para lo cual los Vicerrectorados de Docencia o de Investigación presentarán los proyectos de inversión específicos, de acuerdo al área de intervención del proyecto, mismos serán revisados por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y aprobados por el Rectorado.

Art. 3 Los recursos de autogestión destinados a inversiones, se ejecutarán a través de los Vicerrectorados, según la naturaleza del gasto, para lo cual la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional realizará las reformas presupuestarias que correspondan, con la finalidad de reasignar los recursos a los respectivos ordenadores de gasto.

Art. 4 Una vez concluido el programa/proyecto/contrato/actividad de autogestión, las Unidades generadoras de estos recursos, procederán a realizar el cierre y liquidación correspondiente, en un término máximo de cuarenta y cinco días laborables, contados a partir de la finalización del evento. En el caso de los programas de posgrado, este plazo se contará a partir de la finalización del último módulo académico.

Art. 5 Los cobros por concepto de matrículas de tercer nivel y de cuarto nivel o de cursos/módulos que brinde la Universidad, se receptorán antes del 20 de septiembre y la Unidad de Finanzas entregará a la UPDI los CUR de ingresos de las recaudaciones a más tardar hasta el 30 de septiembre de cada año.

Art. 6 Derogar todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Orden de Rectorado.

Art. 7 Esta Resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director del Centro de Posgrados, Director de la Unidad de Educación Continua, Directora de la Unidad de Finanzas-Sede Matriz, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Jefes Financieros, Jefes Administrativos. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el 18 de enero de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmiño Ordoñez
CRNL C.S.M.



ERP/D/JCOC